

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE TOLEDO

#### Disposición por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo

Acuerdo del pleno de la Junta de Gobierno de 16 de marzo de 2010, por el que se aprueba por unanimidad, la disposición de creación del fichero de datos de carácter personal denominado «Fichero Registro de Sociedades Profesionales» del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo y dispone su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para su publicación, conforme a la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Previo.**—Que, de conformidad con los artículos 1.1 y 8.2 y demás concordantes de la Ley 2 de 2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, y en cumplimiento con la citada Ley, en cuanto a la obligatoriedad que tienen los Colegios Profesionales de creación de un Registro relativo a las Sociedades Profesionales, así como de conformidad al artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), relativo a los ficheros creados o gestionados para el ejercicio de potestades públicas, en cuanto a que su creación, modificación o supresión de los mismos que solo podrán efectuarse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por todo ello, Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo en cumplimiento con los citados mandatos legales, procede a la creación del fichero denominado «Registro de Sociedades Profesionales» y para ello se acuerda lo siguiente:

#### **Artículo 1.—Creación de ficheros.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de marzo de 2010, se procede a la creación del fichero de datos de carácter personal denominado «Fichero Sociedades Profesionales» recogido en la presente disposición el cual quedará descrito en el anexo que se acompaña a la presente disposición.

#### **Artículo 2.—Medidas de seguridad.**

El fichero que se crea en virtud de la presente disposición se adecua a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, en concordancia con la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

#### **Artículo 3.—Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.**

Las personas afectadas por los ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo.

#### **Artículo 4.—Garantías y seguridad de los datos.**

El responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal existentes se usen exclusivamente para la finalidad con la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720 de 2007.

#### **Artículo 5.—Entrada en vigor.**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

**ANEXO I**  
**FICHERO SOCIEDADES PROFESIONALES**

**1.–Nombre y descripción del fichero.**

El fichero se denominará «Fichero Sociedades Profesionales», cuya finalidad es la creación de un fichero con los datos personales necesarios para la gestión y llevanza del Registro de Sociedades Profesionales del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo, todo ello de conformidad al artículo 7.4 y concordantes de la Ley 2 de 2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

**2.–Órgano responsable del fichero.**

Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo.

**3.–Servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**

Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo.

**4.–El carácter informatizado o manual estructurado del fichero.**

Mixto.

**5.–Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales.**

Datos identificativos de la Sociedad Profesional y de los socios:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF, CIF, Pasaporte o permiso de residencia.
- Dirección profesional: Teléfono, Fax, E-mail y Web.
- Denominación y razón social de la sociedad.
- Actividad o actividades que constituyen el objeto social del objeto profesional.
- Notario autorizante. Registrador mercantil.

Datos académicos y profesionales:

–Identificación de los socios profesionales de sociedad profesional: Número de colegiado y colegio profesional de pertenencia. Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción y baja colegial.

–Identificación de los socios no profesionales de la sociedad profesional.

–Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación de la sociedades profesionales, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

–Otros números de identificación, en su caso.

–Fecha de expedición del Título y Universidad de los socios profesionales. En el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del Título que facultan para el ejercicio de la actividad profesional que constituya el objeto social de la sociedad.

–Autoridad competente del Estado miembro de la Unión Europea, de origen o de acogida, del profesional inscrito.

–Circunstancias que afectan a la habilitación profesional, incompatibilidades y resoluciones sancionadoras o judiciales.

–Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.

Datos especialmente protegidos relativos a la comisión de infracciones penales y administrativas: Expedientes disciplinarios y/o deontológico de sociedades profesionales.

Otros datos:

–Domiciliación bancaria.

–Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución de las sociedades profesionales. Notario autorizante de la escritura de constitución y duración de la sociedad profesional. Registrador Mercantil.

–Compañía aseguradora de la sociedad civil profesional.

–Reseña identificativa de la autorización administrativa que faculta para el ejercicio de la actividad profesional, caso de ser necesaria.

**6.–Finalidad del fichero y usos previstos del mismo.**

–Registro y publicidad de sociedades profesionales en el Registro de Sociedades Profesionales, en los términos establecidos por los artículos 1.1, 8.2 y en relación con éste último, 7.2 de la Ley 2 de 2007: Denominación o razón social y domicilio de la sociedad profesional; fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante y duración de la sociedad; actividad o actividades que constituyen su objeto social; identificación de socios profesionales, de socios no profesionales y de los representantes y administradores de la sociedad profesional, colegio profesional de pertenencia y número de colegiado de los otorgantes de la escritura pública. Comunicación al Ministerio de Justicia.

–Control de ejercicio de la actividad profesional y especialización de sociedades profesionales.

–Control de incompatibilidades legales profesionales de socios profesionales y no profesionales.

–Control de inhabilitaciones de socios profesionales y no profesionales.

–Cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias referidas a sociedades profesionales.

- Emisión de certificaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas de las sociedades profesionales.
- Envío de comunicaciones a las sociedades profesionales, en el ámbito nacional e internacional vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
- Turnos y horarios de asistencia en establecimiento sanitario y servicio de interés público.
- Fines científicos, históricos y estadísticos.
- Mediación y arbitraje.
- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

**7.-Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.**

Socios, administradores y representantes de la sociedad profesional que deba ser inscrita en el Registro del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo así como de los Notarios autorizantes de las escrituras de formalización y constitución de la sociedad, y demás actos de formalización en escritura pública derivadas de la sociedad profesional.

**8.-Procedencia y procedimiento de recogida de los datos.**

Procedencia de los datos de carácter personal: De oficio, a instancia del propio interesado o su representante legal, así como del Registro Mercantil.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Comunicación del Registro Mercantil, encuestas o entrevistas y formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel, informático o telemático.

**9.-Entidades destinatarias de las cesiones previstas.**

Consejos de Colegios de Veterinarios Autonómicos y Colegios Oficiales de Veterinarios.

Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de actividades multidisciplinarias no incompatibles a través de sociedades profesionales o cuando así se disponga en una Ley.

Órganos jurisdiccionales.

Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.

Ministerio de Justicia respecto de los datos a que se refieren los artículos 1.1 8.2 y en relación con éste último 7.2 de la Ley 2 de 2007.

Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.

Seguros obligatorios de Responsabilidad profesional de las sociedades profesionales.

Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.

**10.-Transferencias.**

Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales socios profesionales y/o socios no profesionales de las sociedades profesionales y/o de las sociedades profesionales inscritas.

**11.-Nivel y medidas de seguridad exigibles.**

Nivel medio.

*N.º I.-4629*